



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 190013103001

Auto Interlocutorio N° 387

Veintidós (22) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **Acción de Tutela**

Accionante: **Mauricio Mosquera Sandoval**

Accionado: **Juzgado 2° Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Popayán**

Rad.: **2021-00092-00**

Por considerar que se encuentran reunidas las exigencias constitucionales y legales para ello,

SE RESUELVE:

1°.- ADMITIR la Acción de Tutela, instaurada por el señor **Mauricio Mosquera Sandoval**, identificado con C.C. N° **10.526.002** de Popayán, contra el **Juzgado 2° Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán (C)**, encaminada según los hechos demandados, a la protección de su derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerado por el despacho accionado.

2°.- Previa notificación al titular del Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán (C), doctor **Víctor Fabio de la Torre Vargas**, **REQUIÉRASELO** con el objeto de que en ejercicio de su derecho de defensa, informe y/o explique todo lo relacionado con los antecedentes que motivan la presente acción y para que se pronuncien sobre los hechos en que ella se funda.

3°.- SEÑÁLESE como plazo para cumplir con los anteriores requerimientos, **el término de dos (2) días**, siguientes a la notificación personal y/o recibo de la correspondiente comunicación.

4°.- ADVIÉRTASELE al titular del Juzgado accionado que los informes y la documentación que decida aportar, se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento, **PREVINIÉNDOLO** que la omisión en el envío de los mismos lo hará incurrir en responsabilidad y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción impetrada.

5°.- TÉNGASE como prueba los documentos aportados con el escrito de demanda.

6°.- ACÉPTESE el juramento prestado por el accionante sobre la no interposición de otra acción similar y por los mismos hechos ante ningún otro juez constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
Juez